

Pago o indemnización por despido y sus beneficios del seguro por desempleo

El 29 de marzo de 2013, el gobernador Andrew M. Cuomo promulgó varias reformas para el sistema del Seguro por desempleo del Estado de Nueva York. Estas reformas benefician tanto a los empleadores como a los solicitantes al fortalecer el Fondo de fideicomiso que paga los beneficios a los solicitantes y al aumentar las tasas de beneficios para los trabajadores desempleados a partir de octubre de 2014. Conozca más en <http://labor.ny.gov/ui/ui-reform-claimants.shtm>.

Esta hoja informativa le indica cómo el pago o la indemnización por despido puede afectar su elegibilidad para recibir los beneficios del Seguro por desempleo.

¿Qué se considera como un pago o indemnización por despido?

La ley del Seguro por desempleo define el pago por despido como los pagos que un empleador hace a un empleado debido a la separación del empleo. La indemnización por despido se considera un pago por despido. Se puede pagar como una serie de pagos o como una suma total.

El pago/indemnización por despido no incluye los pagos por pensión, jubilación, días de permiso acumulados y seguro médico, ni los pagos por beneficios complementarios por desempleo.

El pago de WARN – pagos realizados según la Ley de Notificación de Ajustes y Reentrenamiento del Trabajador (Worker Adjustment and Retraining Notification Act, WARN) (Artículo 25-A de la Ley de Trabajo) – no se considera un pago/indemnización por despido. La Ley WARN estipula que los beneficios del Seguro por desempleo no se pueden denegar o reducir debido a pagos recibidos bajo la Ley WARN.

¿Se trata de manera diferente el pago/ indemnización por despido que se paga en una suma total a los pagos realizados durante un período de tiempo?

No. Cualquier pago/indemnización por despido que usted reciba dentro de los 30 días siguientes a su último día de empleo, ya sea en una suma total o en pagos que se le realicen durante un período de tiempo, puede afectar sus beneficios bajo la reforma del Seguro por desempleo.

Generalmente, el período de tiempo que cubre el pago de la suma total estará claramente indicado en su plan o acuerdo de pago/indemnización por despido. Si no lo está, la Central telefónica de reclamaciones determinará el período de tiempo que cubre el pago de la suma total. Analizarán su pago semanal promedio bruto actual o el pago semanal promedio bruto de su trimestre calendario de ingreso más alto en su período base* para determinar el período de tiempo cubierto por el pago/indemnización por despido en una suma total.

¿Cómo se verán afectados mis beneficios si recibo pago/indemnización por despido?

Si usted recibe un pago/indemnización por despido dentro de los 30 días siguientes a su último día de empleo, usted **no** será elegible para recibir los beneficios inmediatamente si:

- Sus pagos de indemnización por despido son superiores a la tasa máxima de beneficios semanales del Seguro por desempleo; o
- Su empleador le hizo un pago global y el monto semanal prorrateado del pago es superior a la tasa máxima de beneficio semanal del Seguro por desempleo.



Usted **puede** ser elegible para cobrar beneficios si:

- El monto semanal del pago/indemnización por despido es equivalente o menos que la tasa máxima de beneficios semanales del Seguro por desempleo; o
- El pago/indemnización por despido se interrumpe y usted tiene suficientes ingresos en el período base* para establecer un reclamo.

Si usted recibe su primer pago de indemnización por despido más de 30 días después del último día que trabajó, podrá recibir beneficios del Seguro por desempleo si cumple los otros requisitos de elegibilidad.

Si no está seguro si recibirá o no el pago/ indemnización por despido, usted debería presentar un reclamo por los beneficios y permitirnos determinar si es elegible. No obstante, usted debe llamar inmediatamente a la Central telefónica de reclamaciones si recibe un pago/indemnización por despido dentro de los 30 días siguientes a su último día de empleo. Si no nos llama inmediatamente, es posible que reciba un pago en exceso de beneficios que tendrá que reembolsar. También puede estar sujeto a sanciones.

¿Cómo sé cuál fue mi último día de empleo para los fines del pago/ indemnización por despido?

Su último día de empleo es el último día que realmente trabajó o estuvo con permiso con goce de sueldo, como unas vacaciones programadas o ausencia por razones médicas.

¿Seré elegible para recibir Ayuda para el Ajuste Comercial (Trade Adjustment Assistance, TAA) or Asignación por Reajuste Comercial (Trade Readjustment Allowances, TRA) si recibo pago/ indemnización por despido?

Recibir indemnización por despido no afecta su elegibilidad para recibir Ayuda para el

Ajuste Comercial (TAA). Sin embargo, afectará su elegibilidad para recibir la Asignación por Reajuste Comercial (TRA). La Asignación por Reajuste Comercial (TRA) es una asignación que se paga después de que se ha agotado su elegibilidad para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. A fin de ser elegible para recibir la Asignación por Reajuste Comercial (TRA), usted debe primero ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo. Esto significa que usted no será elegible para recibir la Asignación por Reajuste Comercial (TRA) si recibir el pago/indemnización por despido le hace no elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo.

Tenga en cuenta: Aunque usted puede **inicialmente** no ser elegible para recibir los beneficios del Seguro por desempleo mientras está recibiendo el pago/indemnización por despido, puede **resultar** elegible para recibir los beneficios por desempleo cuando terminen los pagos de indemnización por despido.

¿Se puede usar el pago/indemnización por despido para establecer un nuevo reclamo después de que termine el período de pago/indemnización por despido?

No. Solo los salarios o ingresos del empleo real durante el período base* de un nuevo reclamo se puede usar para establecer un nuevo reclamo.

Para obtener más información sobre el pago/ indemnización por despido, revise las Preguntas frecuentes en nuestro sitio web en www.labor.ny.gov/ui/claimantinfo/reform-faq.shtm.

***Período base:** Cuatro trimestres calendario completos durante los cuales debió haber recibido un monto mínimo de salarios a fin de calificar para los beneficios del Seguro por desempleo.